

En la oficina del Departamento Administrativo y el Encargado Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO**, ubicado en el kilómetro 9 ½ de la Carretera Mella, Hainamosa, Santo Domingo Este.

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la División de Compras y Contrataciones de esta Institución para la **Adquisición De Licencia de Software**.

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los Pliegos De Condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

RESULTA: Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la División de Tecnología de esta Dirección General solicito la **"Adquisición De Licencia de Software"**.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152, numeral 3 del Reglamento de Aplicación 52-26, esta Dirección General de Embellecimiento cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: El artículo 147 del Reglamento de aplicación núm. 52-26, Contratación directa sujeta a umbral. De conformidad con lo previsto en la Ley núm. 47-25, el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo Fijado para la contratación menor.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Embellecimiento garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato, juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Reglamento de Aplicación núm. 52-26 en el artículo 89, párrafo I, que establece, "En los procedimientos de contratación menor y de contratación directa sujeta a umbral, puede designarse un (1) perito, seleccionado según la naturaleza del objeto contractual. Dicho perito puede apoyarse en las áreas financiera y legal de la institución, sin delegar su responsabilidad técnica. En estos casos, la intervención pericial tiene un alcance simplificado, limitado a la validación esencial de las especificaciones y de la conformidad técnica de las ofertas".

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del 2026.

VISTO: El manual de Procedimiento Ordinarios, de fecha dieciocho (18) de marzo del 2024.

VISTO: El expediente Administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Acto de aprobación del procedimiento, requerimiento de compras, solicitud de compras, Ficha Técnica, formularios.

Los Departamento Administrativo y Financiero, deciden adoptar la siguiente resolución:

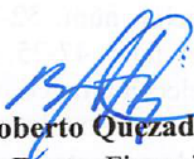
PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para la **Adquisición De Licencia de Software**, a través del procedimiento de contratación de modalidad de Contratación Directa Sujeta al Umbral con Referencia Núm. **DGEACCC-DAF-CD-2026-0030**, juntamente con los documentos citados en esta acta.

SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Anabel Díaz Núñez Enc. División de Tecnología, a los fines que evalúen las ofertas de los proponentes que participaran, y rindan los informes según corresponda.

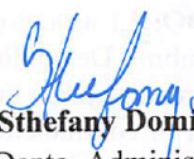
TERCERO: ORDENAR a la unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Embellecimiento realizar las convocatorias de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, así mismo con la publicación en los portales www.digecac.gob.do y www.comprasdominicana.gob.do.

CUARTO: INFORMAR Que este Acto Administrativo puede ser recurrible en sede Administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204, 205, 207 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Lic. Branlis Roberto Quezada Lebrón
Enc. Interino Depto. Financiero




Licda. Sthefany Domínguez De La Paz
Enc. Depto. Administrativo Interina

